

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 569, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Patricia Fay Demerschman.
(G. O. Nº 9315, del 8 de Octubre de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 569

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Patricia Fay Domerschman, en fecha 5 de septiembre de 1973.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el

Estado Dominicano, debidamente representado por el señor Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales, y la señora Patricia Fay Demerschman, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 2,019.33 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela N° 110-Ref.-780, del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional, (Solar N° 2 de la Manzana 5—J, del Plano Particular) valorada en la suma de RD\$34,328.61; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO N° 01363

ENTRE :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de Cédula de Identificación Personal N° 6904, Serie 34, con sello de renovación al día, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 27 de agosto de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora PATRICIA FAY DEMERSCHMAN, de nacionalidad norteamericana, mayor de edad, casada con el señor Enzo P. Gasparini, domiciliada y residente en esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal N° 171612, Serie 1ra., con sello de renovación al día, con Pasaporte de los Estados Unidos de América Z-1667171, se ha convenido y pactado el siguiente,

CONTRATO :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora PATRICIA FAY DEMERSCHMAN, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 2,019.33 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela N° 110-Ref.-780 del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional (Solar N° 2 de la Manzana N° 5-J del Plano Particular) , con los siguientes linderos: Al Norte, calle Banique; al Este, resto de la misma parcela (Solar N° 4) ; al Sur, Avenida Anacaona; y al Oeste, resto de la misma parcela (Solar N° 1);”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$34,328.61 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ORO CON 61/100), que la compradora ha pagado mediante el recibo N° 0850516, de fecha 3 de septiembre de 1973, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora PATRICIA FAY DEMERSCHMAN, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de los RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), según lo dispone el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República

Dominicana, a los 5 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres (1973).

POF EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Patricia Fay Demerschman,
Compradora.

YO, LIC. RAFAEL F. GONZALEZ M., Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y PATRICIA FAY DEMERSCHMAN, de calidades y generales que constan en el acto, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy entera fe y crédito.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres (1973).

Lic. Rafael F. González M.,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Francisco Ortega Canela,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Año XCIV. Santo Domingo de Guzmán, R. D. Octubre 20, 1973. Nº 9316.
Ley Nº 570, que exonera del pago de todo impuesto de importación las plantas para producción de energía eléctrica siempre que sean para uso comercial e industrial.

(G. O. Nº 9316, del 20 de octubre de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 570

Art. 1.—Quedan exoneradas de todo impuesto de importa-